ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATO DE SEGUROS

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), La Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1.- DESCRIPCION GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	10 de octubre de 2025
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE	Pagaduría
1.3. TIPO DE CONTRATO	Suministro
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION	Régimen Especial

2.- DESCRIPCION FINANCIERA
2.1 VALOR. - El valor estimado de acuerdo al estudio previo de mercado y análisis histórico es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**$ 3.604.728,00) **M/CTE**
2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - No. 007 del 08 de Octubre de 2025**,** afectando el rubro 2.1.2.02.02.007.02 POLIZAS**,** Fuentes: Gratuidad, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**$ 3.604.728,00) **M/CTE**
2.3 ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y conforme a lo previsto en el artículo 87 en consonancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, para este proceso de CONTRATACION y teniendo en cuenta el Manual de Contratación del Centro Educativo,
2.4 FORMA DE PAGO. – El Centro Educativo realizará el pago del valor del contrato en un solo contado en pesos colombianos, una vez se entregue a satisfacción el objeto a contratar, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de seguridad social; de conformidad con la normatividad vigente**.**

3.- DESCRIPCION TECNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
3.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. - Se requiere contratar el suministro de la póliza de manejo de los funcionarios públicos Rector y Tec Operativo (pagador) y la poliza de Bienes del Centro Educativo Rural Majo del Municipio de Garzón – Huila, por el 100% del presupuesto definitivo del año 2023 equivalente a TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**$ 2.468.416,00) M/CTE
3.2 **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**. -Adquirir la póliza global de manejo del rector y el Tec Operativo (pagador) y la póliza de Bienes del Centro Educativo Majo, acorde con las exigencias requeridas por los diferentes organismos de seguimiento, control y en acatamiento a lo señalado en el Articulo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015" la función de tesorería o pagaduría del fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente y debe estar amparada por una póliza de manejo. Y los bienes materiales desde los edificios computadores y demás bienes deben estar amparados contra todo riesgo". Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la

adquisición de la póliza global de manejo para el rector y tec. operativo con funciones de pagaduría y la póliza contra todo riesgo del Centro Educativo Majo

3.3 OBJETO A CONTRATAR. - el suministro de la póliza de manejo de los funcionarios públicos Rector y Tec Operativo (pagador) y la poliza de amparo contra todo siniestro del Centro Educativo Rural Majo del Municipio de Garzón – Huila, por el 100% del presupuesto definitivo del año 2024

3.4 CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

CARGOS ASEGURAR	NOMBRES	CEDULA
RECTOR	MARIO FERNANDO RESTREPO POLANCO	12.122.020
PAGADOR	ROBINSON MURCIA FERRO	12.198.171
ALMACENISTA	ROBINSON MURCIA FERRO	12.198171

3.5 PLAZO. - Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados, el contratista cuenta con un plazo para la ejecución de un (1) año.

3.6 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. - La ejecución del contrato se entregará en la Sede Principal del Centro Educativo Rural Majo del Municipio de Garzón.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de Suministro de Póliza Global de Manejo para el rector y el Tec. Operativo (pagador) y la póliza contra todo de bienes del Centro Educativo Majo, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Entregar la póliza acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
- Entregar oportunamente las pólizas dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
- Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa.
- Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
- Suscribir el documento de liquidación elaborado por la institución dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello

haya lugar, en la cual deberá las observaciones que estime pertinentes.

Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al objeto contractual

3.8 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. - Cumplir con:
1.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones. 2.- Resolver las peticiones presentadas por el proponente. 3.- Realizar la supervisión al contrato. 4.- Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula forma de pago.

4.- SUPERVISION DEL CONTRATO
4.1 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.- Estará a cargo del Director del Centro Educativo Rural Majo.
5.-CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
5.1 IDONEIDAD.- Compañía aseguradora con más de cinco (5) años de creada, legalmente reconocida..
5.2 EXPERIENCIA.- Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidad Pública o certificación cuyo objeto éste relacionado con el de la presente convocatoria pública.

6.- ANALISIS DEL SECTOR
Teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva y con fundamento, en el manual de estudios del sector emitido por Colombia Compra Eficiente" se señala que la entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien objeto del proceso de contratación y como lo han hecho otras entidades estatales, para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar documentos de procesos similares de forma que la entidad estatal pueda verificar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas. El Centro Educativo, para obtener el valor estimado de esta contratación se basó en los datos del SECOP, sobre contrataciones con el mismo objeto contractual, estudios de mercado y datos históricos aplicados a las particularidades de ésta contratación. Para ello realizó una búsqueda de contratos con objetos similares y con las mismas características y se tuvieron como punto de referencia para establecer el valor estimado.

7.- FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRATACION
En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el manual de contratación del Centro Educativo. El objeto que se requiere contratar corresponde a la modalidad de Régimen Especial, de Conformidad con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1510 de 2013. La justificación de los factores de selección está plasmada dentro del Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Centro Educativo mediante Acuerdo 02 del 4 de Junio de 2020.

8.-ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

9.-INDEMNIDAD
9.1 RELACION LABORAL.- El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del contratista, por tal motivo es él quien asume los riegos relacionados con la persona; ello indica que, entre la institución, el contratista y el personal suministrado por él no hay relación de índole laboral y no se genera pago de prestaciones sociales.
9.2 INDEMNIDAD.- El contratista mantendrá indemne al Centro Educativo de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del contrato se pueda generar.

MARIO FERNANDO RESTREPO POLANCO
Director